



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000004-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), a la Proposición de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de febrero de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, PPL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de febrero de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia del procurador Pablo Fernández Santos (Podemos-IU-AV), al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a Proposición de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 5

TIPO: DE ELIMINACIÓN.

PRECEPTO: dentro del TÍTULO III(MEDIDAS ADMINISTRATIVAS)- CAPÍTULO IV (OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS) se elimina el artículo 13 completo

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA:

No minorar la capacidad recaudatoria.

Valladolid, 26 de enero de 2023.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta
Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto

Fdo.: Pablo Fernández Santos
Procurador Podemos-IU-AV



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia del procurador Pablo Fernández Santos (Podemos-IU-AV), al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a Proposición de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 6

TIPO: DE MODIFICACIÓN

PRECEPTO: se modifica la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, quedando redactada como sigue:

Primera.-Vigencias de las licencias de caza de las clases A y B, así como las licencias de caza ordinarias.

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, las licencias de caza de las clases A y B, así como las licencias de pesca ordinarias con una vigencia inferior a 3 años, tendrán una validez de 4 años a contar desde la fecha de su emisión. Las licencias interautonómicas se regularán por su normativa específica de acuerdo con los convenios firmados con las Comunidades Autónomas adheridas al mismo.

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA:

No minorar la capacidad recaudatoria.

Valladolid, 26 de enero de 2023.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta
Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto

Fdo.: Pablo Fernández Santos
Procurador Podemos-IU-AV